

D.J. (823)

SANTIAGO, 4 JULIO 2025

RESOLUCION Nº 02481 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Administración mediante Memorándum Nº 103 de fecha 25 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 29 de mayo de 2025 celebró el Contrato de Seguro suscrito entre el proveedor **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Cumpléndose los requisitos legales, mediante la Resolución exenta Nº 01624 de fecha 15 de mayo de 2025, se autorizó el llamado a Licitación Pública denominada "Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica Metropolitana". Cumpléndose íntegramente con la normativa legal y reglamentaria, la licitación pública fue adjudicada al proveedor Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A, mediante Resolución Exenta Nº 01884 de 2025.

2. Que el proveedor de RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Contrato.

4. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Contrato de Seguro celebrado entre **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 29 de mayo de 2025, denominada "Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica Metropolitana" cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE SEGURO
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A

En Santiago, a 29 de mayo de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT Nº 70.729.100-1, en adelante "la Universidad o UTEM", representada por su Rectora doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº161, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Universidad", por una parte; y por la otra el proveedor **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, Rut Nº94.510.000-1, representado legalmente por don **PABLO NICOLÁS ITURRIETA PINTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 178, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en

Control de legalidad
Contralor Interno (S)
04.07.2025

adelante indistintamente "la Empresa" "el Prestador" o "el Proveedor"; los que vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: PUBLICACIÓN Y ADJUDICACIÓN. - Cumpliéndose los requisitos legales, mediante la Resolución exenta N° 01624 de fecha 15 de mayo de 2025, se autorizó el llamado a Licitación Pública denominada "Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica Metropolitana". Cumpliéndose íntegramente con la normativa legal y reglamentaria, la licitación pública fue adjudicada al proveedor **Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A**, mediante Resolución Exenta N° 01884 de 2025.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE. - La presente contratación se rige por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Los documentos que formarán parte del contrato son los siguientes:

- Las bases administrativas, bases técnicas, sus anexos, y sus modificaciones, si las hubiere.
- La oferta técnica y económica del proveedor.
- Los antecedentes solicitados al proveedor.
- Las consultas a las bases formuladas por los oferentes y las respuestas entregadas por la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Las aclaraciones efectuadas a las bases a iniciativa de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- La Resolución de Adjudicación.
- Los documentos que formen parte de la presente formalización de la contratación.
- Las órdenes de compra que se emitan al proveedor.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, de forma tal que se considerará parte del contrato cualquier obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados. No obstante lo anterior, las bases Administrativas y Técnicas, así como la oferta, tendrán preponderancia en casos de discrepancia con el presente contrato.

TERCERO: OBJETO. - El proveedor se obliga a prestar cobertura de seguro contra robos, incendios, automóviles, responsabilidad civil y penal, de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, ubicadas en sus distintos Campus y sedes, tanto de la Región Metropolitana como la Región de Valparaíso. Todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato, y especialmente a lo indicado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación y sus respectivos anexos.

CUARTO: DECLARACIÓN EXPRESA. - El proveedor declara y reconoce expresamente, sin derecho a ulterior reclamo, renunciando desde ya a todo recurso judicial o administrativo que pretenda desvirtuar lo que a continuación se afirma:

- a) El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su servicio, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma.
- b) El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas

que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La cobertura del seguro singularizado en el presente instrumento tendrá una vigencia anual (12 meses), que se contará a partir del día 31º de mayo de 2025, hasta el día 31º de mayo de 2026, ambas fechas inclusive.

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio total que se pagará al proveedor por el cumplimiento íntegro de este contrato es una suma que asciende a 3.021,53 UF (tres mil veintiún coma cincuenta y tres unidades de fomento), más IVA. El pago de la suma señalada se realizará conforme lo dispuesto en las bases de licitación según la oferta adjudicada, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato. En este sentido, el pago del total de monto indicado a la Empresa por los servicios contratados por la Universidad Tecnológica Metropolitana será efectuado por el valor de la prima anual y en el plazo de 30 días mediante transferencia electrónica.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL, CORRECTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS SERVICIOS A EJECUTAR. - El Proveedor deberá entregar una Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato por la entrega del servicio de servicio singularizado en el presente instrumento, según lo indicado en las propias bases administrativas del servicio señalado, acorde al acápite 10.1 de las bases administrativas, la cual será equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta garantía deberá ser emitida a nombre de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Rut N°70.729.100-1, cuya glosa indica expresamente lo siguiente: ***"Para garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, referido a la Contratación de Seguros de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad Tecnológica Metropolitana"***.

La garantía deberá ser pagadera a la vista, por la cantidad indicada y con el carácter de irrevocable, entregándose antes del inicio de los servicios (esto es, al momento de la firma del contrato respectivo), y con un plazo de vigencia igual al plazo de vigencia del presente contrato, más 90 días. Asimismo, esta garantía deberá ser restituida dentro de los 90 días hábiles a contar de la liquidación del contrato.

Si el servicio se prolonga más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que éste impone.

OCTAVO: SANCIONES, MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.-

I. Multas

En el caso de incumplimiento en la entrega del servicio adjudicado, en la fecha estipulada en el presente contrato, la UTEM aplicará una multa de 30 UF por día de atraso en la entrega de los servicios de la Contratación de seguros de bienes muebles e inmuebles, que debe comenzar a partir del 31 de mayo de 2025.

II. Monto máximo de las multas:

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

II. Procedimiento para la aplicación de multas:

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien;
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo N°6.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

d) Perfeccionada la aplicación de una multa, su monto será descontado del estado de pago más próximo que se curse. Para estos efectos, se considerará el valor de la UTM del mes correspondiente al estado de pago. En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en las Bases, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE, TÉRMINO ANTICIPADO Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN. -

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

Una vez dictada la Resolución respectiva que pone término anticipado al contrato, se notificará al proveedor efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del servicio entregado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo.

I) Incumplimiento Grave

Para efectos de lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

- a) Que el total de las multas acumuladas supere al 10 % del precio total del contrato. En el caso de que el monto total de las multas acumuladas alcance el 10 % del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
- b) Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados del servicio, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
- c) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
- d) En caso de que se abandone la ejecución de los servicios convenidos. Se estimará como abandono el retardo en los hitos de avance por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
- e) Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
- f) Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

- g) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- i) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
- j) Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la misma.
- k) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

II) Procedimiento para poner Término Anticipado al Contrato

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello;
- ii) mediante él envió de carta certificada, o bien;
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo N°7.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

DÉCIMO: PROVEEDOR DE SERVICIOS. - Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellas vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común. Por consiguiente, el Proveedor tiene la condición y representación como prestador de bienes y servicios de la Universidad, pudiendo prestar libremente sus servicios a terceros.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. - Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

Toda la información que sea proporcionada por una parte a la otra por medio fehaciente, salvo aquella de dominio público, será tratada con carácter confidencial; razón por la cual no será divulgada fuera del grupo de personas involucradas en el trabajo, ni utilizada para fines distintos de aquellos objetos de este emprendimiento; salvo requerimiento de autoridad competente. De igual forma, la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de la UTEM

Será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos. ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

DÉCIMO SEGUNDO: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO. - El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.- Para todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con este contrato y, en especial, los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda controversia entre la Universidad y el proveedor adjudicado, deberá ser solucionada de común acuerdo entre las partes y en caso de no hallar solución, el conocimiento del asunto podrá ser sometido a los tribunales ordinarios de justicia. En ningún caso la resolución de conflictos podrá ser sometida al conocimiento de la justicia arbitral.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES. - El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS. - La personería de doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, Rectora de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en el artículo 1° de la Ley N°19.239, en relación con el Decreto Supremo N°86 de 06 de julio de 2021 del Ministerio de Educación.

La personería de don **PABLO ITURRIETA PINTO** para representar a la empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** consta en Escritura Pública de fecha 02 de enero de 2024, otorgada en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de don Wladimir Alejandro Schramm López.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y PABLO ITURRIETA PINTO, REPRESENTATNE, RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga	Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga Fecha: 2025.07.07 18:46:15 -04'00'	MARISOL PAMELA DURAN SANTIS	Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
--	--	--------------------------------------	--

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Control Presupuestario

meil.